



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo E.G.P. 11001410375120220043500

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA PRENDARIA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCO DAVIVIENDAS.A** y a cargo de **MARCO TULIO ROJAS VILLAMIL**, identificado con C.C. No. 19.300.179, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

CONTRATO DE LEASING

1.- Por la suma de por la suma **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$96.859)**, correspondiente al saldo de canon vencido del 4 de septiembre de 2021.

2.- Por la suma de por la suma **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.757.533)**, correspondiente al saldo de canon vencido del 4 de octubre de 2021.

3.- Por la suma de por la suma **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.758.287)**, correspondiente al saldo de canon vencido del 4 de noviembre de 2021.

4.- Por la suma de por la suma **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.758.287)**, correspondiente al saldo de canon vencido del 4 de diciembre de 2021.

5.- Por la suma de por la suma **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.758.287)**, correspondiente al saldo de canon vencido del 4 de enero de 2022.

6.- Por la suma de por la suma **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.761.892)**, correspondiente al saldo de canon vencido del 4 de febrero de 2022.

7.- Por la suma de por la suma **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.761.892)**, correspondiente al saldo de canon vencido del 4 de marzo de 2022.

8.- Por los intereses moratorios del capital indicados en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada uno se hizo exigible y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

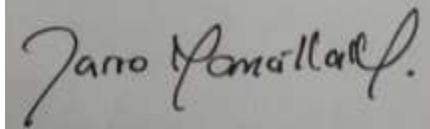
Decretar el embargo y secuestro del vehículo gravado en prenda que se presenta como base de la acción identificado con la placa **SMK-968**. Comuníquese la medida a la Unidad de Tránsito Respectiva, a fin de que inscriba el embargo y expida el certificado de que trata el artículo 583 del C.G.P., a costa de la parte interesada. OFÍCIESE. Registrado el embargo y allegado el certificado de que trata la norma enunciada, se dispondrá lo del secuestro respectivo.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Reconocer personería adjetiva a la abogada NHORA ROCIO DUARTE DIAZ, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 112 de fecha 26 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA